



"2020- Año del General Manuel Belgrano"

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados...

### INCORPORACION DEL TRATAMIENTO PSICOLOGICO Y/O PSIQUIATRICO DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA AL PLAN MEDICO OBLIGATORIO (PMO)

Artículo 1º.- Declárase de interés Nacional la prevención, control y lucha contra la violencia, que comprenderá el abordaje de acciones directas de los servicios de salud, para el acceso rápido y gratuito a tratamiento psicológico y/o psiquiátrico para las mujeres, los niños, niñas y adolescentes que sufran violencia en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.

Artículo 2º.- Todas las obras sociales y Asociaciones de obras sociales del Sistema Nacional incluidas en la Ley 23660, beneficiarias del fondo de redistribución de la ley 23661 y las empresas o entidades que presten servicios de medicina prepaga, conforme a lo establecido en la Ley 24754, deberán brindar obligatoriamente las prestaciones para la cobertura del tratamiento psicológico de las víctimas de violencia, el que quedará incorporado de pleno derecho en el Programa Médico Obligatorio.

Artículo 3º.- Quedan comprendidos dentro del tratamiento, de conformidad con el artículo 1º de esta ley, los estudios para la detección temprana, los tratamientos psicológicos, psiquiátricos, farmacológicos y todas otras prácticas que pudieran corresponder.



"2020- Año del General Manuel Belgrano"

Artículo 4º.- Las obras sociales, Asociaciones de obras sociales y las empresas o entidades de medicina prepaga, junto con el Ministerio de Salud de la Nación, elaborarán los programas destinados a cubrir las contingencias previstas en el artículo 3º, los que deberán ser presentados ante la Superintendencia de Seguro de Salud para su aprobación, rigiendo su obligatoriedad a partir de ellas. La presentación deberá hacerse en un plazo de ciento ochenta (180) días de promulgada la presente. La no presentación en tiempo y forma de los programas previstos generara las sanciones que prevén las leyes 23660 y 23661.

Artículo 5º.- El Ministerio de Salud de la Nación, implementará en todo el territorio nacional, a través de los gobiernos provinciales y municipales, un programa de prevención, comprensión y abordaje de la violencia en todas sus manifestaciones.

Artículo 6º.- De forma.

Diputado Nacional Juan Benedicto Vázquez



"2020- Año del General Manuel Belgrano"

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La doctora Margaret Chan, Directora General de la OMS, señala que la violencia contra la mujer es "un problema de salud global de proporciones epidémicas. También vemos que los sistemas de salud del mundo pueden y deben hacer más por las mujeres que sufren violencia".

La ley 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres garantiza los derechos reconocidos por la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, la Convención de los derechos de los Niños y la Ley 26061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, estableciendo que el estado debe velar por la integridad física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, la salud, la educación y la seguridad personal.

Que la violencia tiene efectos inmediatos en la salud física y mental de las víctimas, las cuales pueden persistir mucho tiempo después de que haya cesado la violencia. Las consecuencias frecuentes sobre la salud mental pueden ser depresión, trastornos del sueño y de los hábitos alimentarios, estrés, trastornos de ansiedad, baja autoestima, autoagresión, suicidio, etc. Cuanto más grave es el maltrato mayores son las repercusiones sobre la salud física y mental.

Que la violencia intrafamiliar no solo afecta la salud mental y física de la mujer víctima sino que también de sus hijos. Como consecuencia de vivir la violencia en el seno familiar los hijos naturalizan, aprenden las malas conductas,



"2020- Año del General Manuel Belgrano"

derivando en un futuro en convertirse en futuras víctimas o bien potenciales agresores.

Que es importante el abordaje con psicólogos de esta problemática, para así lograr el empoderamiento de las mujeres víctimas de la violencia machista y brindarle a ella y a sus hijos las herramientas para identificar el maltrato, poder ser resilientes y no reincidir.

Que es muy común que una mujer que ha sufrido violencia por parte de su pareja, se separe de ella y vuelva o bien que se separe en forma definitiva pero encuentre otra pareja violenta. Con esto queremos resaltar la importancia de un tratamiento psicológico a fin de ayudar a estas mujeres a identificar las conductas de maltrato y empoderarse para no volver a reincidir. De la misma manera, es importante que los hijos que vivencian el maltrato y la violencia puedan identificar dichas conductas para no repetirlas. Incluso se ha comprobado que las consecuencias de vivir en un hogar violento de los hijos derivan en consumo de alcohol, drogas, autoagresión, suicidio, etc.

Que la familia es el núcleo de la sociedad. Como estado debemos velar por una sociedad sana y feliz. Que basta con que uno de sus miembros tenga conductas antisociales para infectar a todo el grupo. Esto deriva en que ocurra un femicidio cada treinta horas en la Argentina. Se debe atacar la problemática desde todos los frentes y no podemos dejar de lado el de la Salud.

Que las mujeres por cuestiones culturales y mandatos sociales se encuentran en desigualdad de poder respecto del hombre, ello se traduce en embarazos no deseados y contagio de enfermedades de transmisión sexual (porque la mujer no se anima a exigir el uso de preservativo en la relación sexual); en naturalización de la violencia, en sometimiento de la mujer respecto del hombre, consecuencias en la salud mental y física de sus hijos, etc.



"2020- Año del General Manuel Belgrano"

En esta línea de razonamientos es imposible no visibilizar la importancia de recibir tratamiento psicológico por parte de las víctimas. Los costos actuales y el contexto donde se producen los hechos de violencia hacen que para una mujer y sus hijos sea inaccesible recibir tratamiento. Por otro lado, los servicios brindados por la justicia están colapsados. Las víctimas necesitan atención inmediata y dada la alta demanda esto no se cumple.

Que la elección de un profesional es algo muy personal, por ello la importancia de que el paciente pueda acceder a un profesional con el cual se sienta cómodo y pueda sanar.

Que dada la vital importancia que merece el compromiso del estado para brindar solución a este problema de salud, es que solicitamos se apruebe el presente proyecto de ley.

Diputado Nacional Juan Benedicto Vázquez